CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

CEDENTE: SRA. MARIA AUXILIADORA VALLEJO

CESIONARIO: SR. JORGE LEONARDO JIMENEZ

En el cantón Sigsig, provincia del Azuay, república del Ecuador, a los VEINTIOCHO días del mes de JULIO del año DOS MIL DIECISIETE. Comparecen a la celebración del presente contrato: Por una parte, en calidad de cedente la señora MARIA AUXILIADORA VALLEJO GALARZA, por sus propios y personales derechos y, por otra parte, en calidad de cesionario el señor JORGE LEONARDO JIMENEZ BARZALLO, legalmente representado por el señor MANUEL ALCIDES JIMENEZ JIMENEZ, conforme demuestra con la copia del poder general que se incorpora a este contrato como documento habilitante; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia y cantón Sigsig, de estado civil divorciada y casado, mayores de edad y capaces ante la ley para obligarse y contratar.

SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Mediante el presente instrumento, la primera compareciente por sus propios y personales derechos, libre y voluntariamente, expone: Que tiene a bien ceder y transferir a favor del señor JORGE LEONARDO JIMENEZ BARZALLO, legalmente representado por el señor MANUEL ALCIDES JIMENEZ JIMENEZ, las noventa acciones del valor de un dólar cada una, que posee en la Compañía de Transportes: "TRANSGUELSIG S.A.". Aclaran que la transferencia lo realiza con todos los derechos que se derivan de ella, sin reserva de ninguna naturaleza que le corresponde en la indicada compañía de Transporte, de manera que el cesionario queda subrogado en vez de la cedente, quedando facultado para realizar todos los trámites legales y administrativos tanto en la Compañía para el registro de su nombre en la indicada Compañía como en las demás entidades relacionadas con el transporte terrestre para legalizar esta transferencia previo a obtener los permisos correspondientes de operación.

TERCERA: ACEPTACION.- Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones contenidas en el presente instrumento, y en especial el señor JORGE LEONARDO JIMENEZ BARZALLO, a través de su apoderado el señor MANUEL ALCIDES JIMENEZ JIMENEZ, acepta el

contrato en todas sus partes por haberse otorgado a su favor y por estar de acuerdo con sus estipulaciones.

CUARTA: ACLARACION.- Como consecuencia se produce la exclusión de la señora MARIA AUXILIADORA VALLEJO GALARZA, de su calidad de accionista y la inclusión del señor JORGE LEONARDO JIMENEZ BARZALLO en la Compañía de Transportes: "TRANSGUELSIG S.A."

Hasta aquí el contrato que contiene la voluntad expresa de los comparecientes, en cuyo contenido se ratifican y para constancia firman, en el cantón Sigsig, en el mismo día y hora de su celebración.

Maria Auxiliadora Vallejo Galarza

CC: 010423761-5

Manuel Aleides Jimenez Jimenez

CC: 010154374-2

Factura: 001-001-000012148

20170109001D00246

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20170109001D00246

Ante mí, NOTARIO(A) JUSTO RAMIRO ATIENCIA LOMBAIDA de la NOTARÍA PRIMERA , comparece(n) MARIA AUXILIADORA VALLEJO GALARZA portador(a) de CÉDULA 0104237615 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil DIVORCIADO(A), domiciliado(a) en SIG-SIG, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; MANUEL ALCIDES JIMENEZ JIMENEZ portador(a) de CÉDULA 0101543742 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en SIG-SIG, REPRESENTANDO A JORGE LEONARDO JIMENEZ BARZALLO en calidad de APODERADO(A) GENERAL; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES "TRANSGUELSIG S.A"., es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. SIG-SIG, a 28 DE JULIO DEL 2017, (12:23).

MARIA AUXILIADORA VALLEJO GALARZA
CÉDULA: 0104237615

MANUEL ALCIDES JIMENEZ JIMENEZ
CÉDULA: 0101543742

NOTARIO(A) JUSTO RAMIRO ATIENCIA LOMBAIDA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SIG-SIG

NOTARIO PUBLICO PRIMERO · SIGSIG · AZUAY · DR. RAMIRO ATIENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO · JUSTO RAMIRO ATIENCIA · SIGSIG

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0104237615

Nombres del ciudadano: VALLEJO GALARZA MARIA AUXILIADORA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 13 DE DICIEMBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: VALLEJO FLORES MILTON ALFREDO

Nombres de la madre: GALARZA TORRES MARCIA DE LA NUBE

Fecha de expedición: 15 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2017
Emisor: JUSTO RAMIRO ATIENCIA LOMBAIDA - AZUAY-SIGSIG-NT 1 - AZUAY - SIGSIG

N° de certificado: 170-041-50769

170-041-50769

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
010423761-5
CIUDADANÍA
VALLEJO GALARZA
MARIA AUXILIADORA
AZUAY
CUENCA
HUAYNACAPAC
1991-12-13
ECUATORIANA
F
DIVORCIADO
BÁSICA
QUEHACER DOMESTICOS
VALLEJO FLORES MILTON ALFREDO
GALARZA TORRES MARCIA DE LA NUBE
SIGSIG
2015-06-15
2025-06-15
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
DR. RAMIRO ATIENCIA
SIGSIG - AZUAY
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CNE
018
018 - 197
0104237615
VALLEJO GALARZA MARIA AUXILIADORA
APELLIDOS Y NOMBRES
AZUAY
PROVINCIA
SIGSIG
CANTÓN
SIGSIG
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA: 1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIO PUBLICO PRIMERO · SIGSIG · JUSTO RAMIRO ATIENCIA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

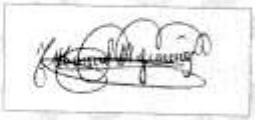

Número único de identificación: 0101543742

Nombres del ciudadano: JIMENEZ JIMENEZ MANUEL ALCIDES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/SIGSIG/LUDO

Fecha de nacimiento: 10 DE AGOSTO DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BARZALLO TENEMAZA GUADALUPE A

Fecha de Matrimonio: 22 DE ABRIL DE 1979

Nombres del padre: JIMENEZ MANUEL

Nombres de la madre: JIMENEZ CELIA

Fecha de expedición: 17 DE JULIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2017
Emisor: JUSTO RAMIRO ATIENCIA LOMBAIDA - AZUAY-SIGSIG-NT 1 - AZUAY - SIGSIG

N° de certificado: 179-041-50717

179-041-50717

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

010154374-2

CIUDADANÍA
JIMENEZ JIMENEZ
MANUEL ALCIDES

AZUAY
SIGSIG
LUDO

1955-08-10

ECUATORIANA

HOMBRE

CASADO

GUADALUPE A
BARZALLO TENEMAZA

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

JIMENEZ MANUEL

JIMENEZ CELIA

CUENCA
2017-07-17

2027-07-17

NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DR. RAMIRO ATIENCIA
SIGSIG - AZUAY

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

006
JUNTA Nº

006 - 193
NÚMERO

0101543742
CÉDULA

JIMENEZ JIMENEZ MANUEL ALCIDES
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY
PROVINCIA

SIGSIG
CANTÓN

SIGSIG
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 1

CNE
ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

   This public document

2. has been signed by **Audrey I. Pheffer**

3. acting in the capacity of **County Clerk**

4. bears the seal/stamp of the **county of Queens**

Certified

5. at New York City, New York 6. the 11th day of July 2017

7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York

8. No. NYC-828704

9. Seal/Stamp 10. Signature

Whitney A. Clark

Whitney A. Clark
Special Deputy Secretary of State

Apostille (REV: 09/25/12)

PODER GENERAL

Hoy, siendo **10 de Julio de 2017**, en la Ciudad de Woodside, Condado de Queens, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, ante mí, CYNTHIA GALLEGOS, en calidad de Notario Público, debidamente acreditado y facultado por el Estado de Nueva York para actuar como tal, y en base a las siguientes clausulas: **PRIMERA**: Compareciente.- A la celebración del presente instrumento público comparece: **JORGE LEONARDO JIMENEZ BARZALLO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil **SOLTERO**, domiciliado en **Estados Unidos de Norteamérica**, con cedula de ciudadanía número **0301998563**, con sus propios derechos y con plena capacidad legal para celebrar el presente instrumento. **SEGUNDA: PODER GENERAL**.- Otorgado por el compareciente Poderdante **JORGE LEONARDO JIMENEZ BARZALLO**, quien manifiesta que es su voluntad conferir PODER GENERAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de: **MANUEL ALCIDES JIMENEZ JIMENEZ**, con cedula de ciudanía número **0101543742**, para que a su nombre y representación de sus derechos, haciendo sus veces y como si se tratase de su misma persona, proceda a realizar los siguiente: **a)** Me represente ante toda clase de autoridades administrativas, municipales, judiciales, policiales, laborales, tributarias, entidades públicas y privadas, personas jurídicas o naturales, realizando cualquier clase de trámites y procedimientos administrativos presentando solicitudes y recursos según convenga a mis intereses hasta la culminación de los mismos, confiriendo a la mandataria las atribuciones y potestades generales que corresponden a los poderdantes: **b)** A interponer demandas, contestar demandas, reconvenciones, desistir del proceso, transigir, someter a arbitraje o mediación las pretensiones controvertidas en el proceso, continuar los procesos ya iniciados sea en calidad de demandante o demandado, actuar prueba, solicitar medidas cautelares, interponer excepciones, deducir nulidades de los actos procesales, formular recusaciones, e interponer toda clase de recurso como apelación casación, facultando expresamente para que efectué cualquier otro acto procesal en mi defensa; **c)** Queda la mandataria facultada para administrar los bienes presentes y futuros del poderdante muebles e inmuebles, acciones y derechos en general, que actualmente poseo o adquiera en adelante, dándolos en alquiler o arrendamiento, uso, usufructo, fijando el tiempo, precios y otras condiciones, suscriba contratos de arriendo, cobre, pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas en caso de mora en el pago de arriendos solicite el desahucio, la desocupación e inmediato desalojo; **d)** Compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichas compras; **e)** Venda y enajene en lo posterior, toda clase de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Poderdante; así también queda la mandataria autorizada a realizar la cancelación y levantamiento de todo tipo de gravámenes como hipotecas, prendas, patrimonio familiar, etc. que pesen sobre los bienes del Poderdante; **f)** Rescinda contratos de compraventa de bienes inmuebles; **g)** Reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones; **h)** Ratifique cualquier compra de bienes inmuebles que otras personas hayan realizado a favor del Poderdante en la República

cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; **j)** Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; **k)** De en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del Poderdante, además, ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Poderdante; **l)** Revoque cualquier Poder, sea Especial o General, que el Poderdante haya otorgado anteriormente a determinadas personas; **ll)** Abra cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier tipo en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador y las administre inclusive las ya existentes; **m)** Proceda a solicitar créditos a mi favor y a mi nombre, es decir a firmar en la letra o letras de cambio, en el Pagaré o Pagarés a la Orden a favor de cualquier persona natural o institución como; Cooperativas de Ahorro y Crédito, Bancos, Mutualistas o en cualquier otra entidad financiera de la República del Ecuador; por lo que podrá aceptar dichas Letras o Pagarés a la Orden en mi representación, en calidad de deudor principal y de ser necesario hipoteque mis bienes para que garanticen dichos créditos. El Poderdante confiere todas las atribuciones de Procuración Judicial inclusive la de delegar total o parcialmente este Poder a cualquier otra persona, o a su vez delegarlo a un Abogado en libre ejercicio de su profesión con fines de Procuración Judicial, especialmente las tipificadas en la normativa pertinente del Código Orgánico General de Procesos, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato **TERCERA:** La cuantía.-La cuantía es indeterminada. Todos los actos y atribuciones anteriormente detallados, no son limitantes o restrictivos para el pleno ejercicio y uso del presente poder, siendo que el apoderado o procurador judicial, se encuentren investidos de las más amplias facultades que la naturaleza de lo encomendado requiera para su cumplimiento, de tal manera que no se pueda alegar insuficiencia o limitación del presente poder por falta de ciáusula especial dentro del mismo, concediéndole todas las atribuciones y facultades que determina el artículo 41 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos. El mandatario queda facultado a la contratación de uno o varios profesionales del derecho para que represente a los poderdantes en cualquier trámite que se deslinde sobre el presente poder ante cualquier Autoridad Judicial, Administrativa o Seccional del Ecuador. De forma expresa se autoriza al mandatario para delegar o revocar el presente poder con fines de procurador judicial a cualquier profesional del derecho, quedando comprometido a rendir cuentas de su gestión en el uso del presente poder en los términos de los Artículos 42, 43, 44; y siguientes del Código Orgánico General de Procesos. Con la finalidad que el presente instrumento público surta sus efectos legales y jurídicos en el Ecuador, el mismo será legalizado a través de la "apostilla" en virtud de la adhesión de la República del Ecuador a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros" convención mediante la cual se suprime la legalización diplomática y en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla. (Decreto Ejecutivo 1700-A publicado en el Registro Oficial 357 del 16 de Junio del 2004 y la ratificación publicada en Registro Oficial número 410 del Martes 31 de Agosto del 2004) el mismo que la República del Ecuador puso en vigencia a partir del 2 de Abril del 2005 y su aplicación es Ley constitucional.

Form 1

State of New York
County of Queens } *ss:*

No. 384228

I, AUDREY I. PHEFFER, Clerk of the County of Queens, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, **DO HEREBY CERTIFY THAT**

CYNTHIA GALLEGOS

whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC.....
and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same: that he/she is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in his/her office by such public officer and he/she believes that the signature on the original instrument is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this
11th day of July, 2017

Audrey I. Pheffer
County Clerk, Queens County

Hasta aquí la voluntad expresa del (la) (los) (las) mandante(s). Para el otorgamiento de este mandato se cumplieron con todos los requisitos legales y leídos que fue por mí íntegramente al (los) otorgante(s), se ratificó (aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobando sus partes firma(n) conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual doy fe.-

X

ate of New York
ounty of QUEENS
n this 10 of JULY 2017 before me came

me know to be the individual(s)
scribe in and executed the forgoing
rument that they executed the same

CYNTHIA GALLEGOS
NOTARY PUBLIC STATE OF NEW YORK
QUEENS COUNTY
LIC. #01GA6214616
COMM. EXPIRES 12/14/2017

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. RAMIRO ATIENCIA • NOTARIO PUBLICO PRIMERO • SIGSIG - AZUAY

ECUADOR

This is a true
copy from the original

P ECU A4937253 0301998563
JIMENEZ BARZALLO
JORGE LEONARDO
15 ENE/JAN 1989 M
SIGSIG, ECU
1 JUN/JUN 2014 1 JUN/JUN 2020

P<ECUJIMENEZ<BARZALLO<<JORGE<LEONARDO<<<<<<<
A4937253<9ECU8901158M2006017030199856З<<<<06

A4937253

DR. RAMIRO ATIENCIA · NOTARIO PUBLICO PRIMERO · SIGSIG · AZUAY

This is a true copy from the original

DR. RAMIRO ATIENCIA · NOTARIO PUBLICO PRIMERO · SIGSIG · AZUAY

TRADUCCION DEL TEXTO EN INGLES EN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS

Apostilla

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País : Estados Unidos de América
   Este Documento Público
2. Ha sido firmado por (ver documento original)
3. Actuando en capacidad de Oficial del Condado
4. Lleva el sello de estampado del condado de (ver documento original)

Certifica

5. En (ver documento original),
6. El Dia (ver documento original)
7. Por el Secretario del Estado de (ver documento original)
8. No. NYC- (ver documento original)
9. Sello/ estampa
10. Firma

(Firma ilegible)

(Ver documento original)
Secretaria de Estado

CERTIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE FIRMA DE NOTARIO

Estado de New York)
) SS:
Condado de (ver documento original) No. (ver documento original)

Yo, (ver en documento original), Secretario oficial de la Corte Suprema del Estado de Queens en y para el Condado de New York y del Archivo de la Corte, teniendo por Ley el Sello Oficial de la Corte, por la presente CERTIFICO, que

(Ver documento original)

Cuyo nombre suscribe la declaración, testimonio y reconocimiento del instrumento adjunto, fue a su tiempo nombrado **NOTARIO PUBLICO** del Estado de New York y que está debidamente autorizado, juramentado y calificado para actuar como tal, por lo que conforme a la Ley, CERTIFICO de forma oficial que su firma autógrafa fue registrada y archivada en mi oficina, la misma que fue aceptada y reconocida cuando él fue debidamente nombrado y autorizado para hacerlo, y que yo estoy bien inteligenciado sobre la escritura del Notario Público arriba nombrado, y que he comparado su firma del documento adjunto con la firma autógrafa depositada en mi oficina, por lo que el Juzgo que dicha firma es auténtica. En fé de lo cual, yo estampo mi firma y sello oficial, hoy (ver en documento original).

(Ver en documento original)

OFICIAL DE LA CORTE SUPREMA DEL CONDADO DE QUEENS

Certificación de la Traducción

Yo, JUAN CARLOS GARCIA, certifico que con conocimiento de los idiomas de Español e Ingles de acuerdo con el mayor saber y entender el presente documento es una traducción correcta y fiel del documento original anexo, escrito en Inglés.

X

State of New York
County of QUEENS
On this 11 of July 2017 before me came

JAN CARLOS GARCIA

o me know to be the individual(s)
escribe in and executed the forgoing
strument that they executed the same

CYNTHIA GALLEGOS
NOTARY PUBLIC STATE OF NEW YORK
QUEENS COUNTY
LIC. #01GA6214616
COMM. EXPIRES 12/14/2017

DOY FE: Que la copia fotostática del documento que en Cinco, fojas antecede es exacta a su original que me fue presentado para su evidencia.

Sigsig, a 28 de julio del 2017

Dr. Ramiro Atiencia Lombeida
NOTARIO

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

CEDENTE: SRA. MARIA AUXILIADORA VALLEJO

CESIONARIO: SR. JORGE LEONARDO JIMENEZ

En el cantón Sigsig, provincia del Azuay, república del Ecuador, a los VEINTIOCHO días del mes de JULIO del año DOS MIL DIECISIETE. Comparecen a la celebración del presente contrato: Por una parte, en calidad de cedente la señora MARIA AUXILIADORA VALLEJO GALARZA, por sus propios y personales derechos y, por otra parte, en calidad de cesionario el señor JORGE LEONARDO JIMENEZ BARZALLO, legalmente representado por el señor MANUEL ALCIDES JIMENEZ JIMENEZ, conforme demuestra con la copia del poder general que se incorpora a este contrato como documento habilitante; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia y cantón Sigsig, de estado civil divorciada y casado, mayores de edad y capaces ante la ley para obligarse y contratar.

SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Mediante el presente instrumento, la primera compareciente por sus propios y personales derechos, libre y voluntariamente, expone: Que tiene a bien ceder y transferir a favor del señor JORGE LEONARDO JIMENEZ BARZALLO, legalmente representado por el señor MANUEL ALCIDES JIMENEZ JIMENEZ, las noventa acciones del valor de un dólar cada una, que posee en la Compañía de Transportes: "TRANSGUELSIG S.A.". Aclaran que la transferencia lo realiza con todos los derechos que se derivan de ella, sin reserva de ninguna naturaleza que le corresponde en la indicada compañía de Transporte, de manera que el cesionario queda subrogado en vez de la cedente, quedando facultado para realizar todos los trámites legales y administrativos tanto en la Compañía para el registro de su nombre en la indicada Compañía como en las demás entidades relacionadas con el transporte terrestre para legalizar esta transferencia previo a obtener los permisos correspondientes de operación.

TERCERA: ACEPTACION.- Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones contenidas en el presente instrumento, y en especial el señor JORGE LEONARDO JIMENEZ BARZALLO, a través de su apoderado el señor MANUEL ALCIDES JIMENEZ JIMENEZ, acepta el

contrato en todas sus partes por haberse otorgado a su favor y por estar de acuerdo con sus estipulaciones.

CUARTA: ACLARACION.- Como consecuencia se produce la exclusión de la señora MARIA AUXILIADORA VALLEJO GALARZA, de su calidad de accionista y la inclusión del señor JORGE LEONARDO JIMENEZ BARZALLO en la Compañía de Transportes: "TRANSGUELSIG S.A."

Hasta aquí el contrato que contiene la voluntad expresa de los comparecientes, en cuyo contenido se ratifican y para constancia firman, en el cantón Sigsig, en el mismo día y hora de su celebración.

Maria Auxiliadora Vallejo Galarza

CC: 010423761-5

Manuel Aleides Jimenez Jimenez

CC: 010154374-2

Factura: 001-001-000012148

20170109001D00246

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20170109001D00246

Ante mí, NOTARIO(A) JUSTO RAMIRO ATIENCIA LOMBAIDA de la NOTARÍA PRIMERA , comparece(n) MARIA AUXILIADORA VALLEJO GALARZA portador(a) de CÉDULA 0104237615 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil DIVORCIADO(A), domiciliado(a) en SIG-SIG, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; MANUEL ALCIDES JIMENEZ JIMENEZ portador(a) de CÉDULA 0101543742 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en SIG-SIG, REPRESENTANDO A JORGE LEONARDO JIMENEZ BARZALLO en calidad de APODERADO(A) GENERAL; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES "TRANSGUELSIG S.A"., es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. SIG-SIG, a 28 DE JULIO DEL 2017, (12:23).

MARIA AUXILIADORA VALLEJO GALARZA
CÉDULA: 0104237615

MANUEL ALCIDES JIMENEZ JIMENEZ
CÉDULA: 0101543742

NOTARIO(A) JUSTO RAMIRO ATIENCIA LOMBAIDA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SIG-SIG

NOTARIO PUBLICO PRIMERO · SIGSIG · AZUAY · DR. RAMIRO ATIENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO · JUSTO RAMIRO ATIENCIA · SIGSIG

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0104237615

Nombres del ciudadano: VALLEJO GALARZA MARIA AUXILIADORA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 13 DE DICIEMBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: VALLEJO FLORES MILTON ALFREDO

Nombres de la madre: GALARZA TORRES MARCIA DE LA NUBE

Fecha de expedición: 15 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2017
Emisor: JUSTO RAMIRO ATIENCIA LOMBAIDA - AZUAY-SIGSIG-NT 1 - AZUAY - SIGSIG

N° de certificado: 170-041-50769

170-041-50769

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
010423761-5
CIUDADANÍA
VALLEJO GALARZA
MARIA AUXILIADORA
AZUAY
CUENCA
HUAYNACAPAC
1991-12-13
ECUATORIANA
F
DIVORCIADO
BÁSICA
QUEHACER DOMESTICOS
VALLEJO FLORES MILTON ALFREDO
GALARZA TORRES MARCIA DE LA NUBE
SIGSIG
2015-06-15
2025-06-15
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
DR. RAMIRO ATIENCIA
SIGSIG - AZUAY
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CNE
018
018 - 197
0104237615
VALLEJO GALARZA MARIA AUXILIADORA
APELLIDOS Y NOMBRES
AZUAY
PROVINCIA
SIGSIG
CANTÓN
SIGSIG
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA: 1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIO PUBLICO PRIMERO · SIGSIG · JUSTO RAMIRO ATIENCIA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

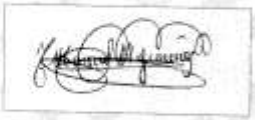

Número único de identificación: 0101543742

Nombres del ciudadano: JIMENEZ JIMENEZ MANUEL ALCIDES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/SIGSIG/LUDO

Fecha de nacimiento: 10 DE AGOSTO DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BARZALLO TENEMAZA GUADALUPE A

Fecha de Matrimonio: 22 DE ABRIL DE 1979

Nombres del padre: JIMENEZ MANUEL

Nombres de la madre: JIMENEZ CELIA

Fecha de expedición: 17 DE JULIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2017
Emisor: JUSTO RAMIRO ATIENCIA LOMBAIDA - AZUAY-SIGSIG-NT 1 - AZUAY - SIGSIG

N° de certificado: 179-041-50717

179-041-50717

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

010154374-2

CIUDADANÍA
JIMENEZ JIMENEZ
MANUEL ALCIDES

AZUAY
SIGSIG
LUDO

1955-08-10

ECUATORIANA

HOMBRE

CASADO

GUADALUPE A
BARZALLO TENEMAZA

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

JIMENEZ MANUEL

JIMENEZ CELIA

CUENCA
2017-07-17

2027-07-17

NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DR. RAMIRO ATIENCIA
SIGSIG - AZUAY

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

006
JUNTA Nº

006 - 193
NÚMERO

0101543742
CÉDULA

JIMENEZ JIMENEZ MANUEL ALCIDES
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY
PROVINCIA

SIGSIG
CANTÓN

SIGSIG
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 1

CNE
ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

   This public document

2. has been signed by **Audrey I. Pheffer**

3. acting in the capacity of **County Clerk**

4. bears the seal/stamp of the **county of Queens**

Certified

5. at New York City, New York 6. the 11th day of July 2017

7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York

8. No. NYC-828704

9. Seal/Stamp 10. Signature

Whitney A. Clark

Whitney A. Clark
Special Deputy Secretary of State

Apostille (REV: 09/25/12)

PODER GENERAL

Hoy, siendo **10 de Julio de 2017**, en la Ciudad de Woodside, Condado de Queens, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, ante mí, CYNTHIA GALLEGOS, en calidad de Notario Público, debidamente acreditado y facultado por el Estado de Nueva York para actuar como tal, y en base a las siguientes clausulas: **PRIMERA**: Compareciente.- A la celebración del presente instrumento público comparece: **JORGE LEONARDO JIMENEZ BARZALLO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil **SOLTERO**, domiciliado en **Estados Unidos de Norteamérica**, con cedula de ciudadanía número **0301998563**, con sus propios derechos y con plena capacidad legal para celebrar el presente instrumento. **SEGUNDA: PODER GENERAL**.- Otorgado por el compareciente Poderdante **JORGE LEONARDO JIMENEZ BARZALLO**, quien manifiesta que es su voluntad conferir PODER GENERAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de: **MANUEL ALCIDES JIMENEZ JIMENEZ**, con cedula de ciudanía número **0101543742**, para que a su nombre y representación de sus derechos, haciendo sus veces y como si se tratase de su misma persona, proceda a realizar los siguiente: **a)** Me represente ante toda clase de autoridades administrativas, municipales, judiciales, policiales, laborales, tributarias, entidades públicas y privadas, personas jurídicas o naturales, realizando cualquier clase de trámites y procedimientos administrativos presentando solicitudes y recursos según convenga a mis intereses hasta la culminación de los mismos, confiriendo a la mandataria las atribuciones y potestades generales que corresponden a los poderdantes: **b)** A interponer demandas, contestar demandas, reconvenciones, desistir del proceso, transigir, someter a arbitraje o mediación las pretensiones controvertidas en el proceso, continuar los procesos ya iniciados sea en calidad de demandante o demandado, actuar prueba, solicitar medidas cautelares, interponer excepciones, deducir nulidades de los actos procesales, formular recusaciones, e interponer toda clase de recurso como apelación casación, facultando expresamente para que efectué cualquier otro acto procesal en mi defensa; **c)** Queda la mandataria facultada para administrar los bienes presentes y futuros del poderdante muebles e inmuebles, acciones y derechos en general, que actualmente poseo o adquiera en adelante, dándolos en alquiler o arrendamiento, uso, usufructo, fijando el tiempo, precios y otras condiciones, suscriba contratos de arriendo, cobre, pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas en caso de mora en el pago de arriendos solicite el desahucio, la desocupación e inmediato desalojo; **d)** Compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichas compras; **e)** Venda y enajene en lo posterior, toda clase de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Poderdante; así también queda la mandataria autorizada a realizar la cancelación y levantamiento de todo tipo de gravámenes como hipotecas, prendas, patrimonio familiar, etc. que pesen sobre los bienes del Poderdante; **f)** Rescinda contratos de compraventa de bienes inmuebles; **g)** Reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones; **h)** Ratifique cualquier compra de bienes inmuebles que otras personas hayan realizado a favor del Poderdante en la República

cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; **j)** Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; **k)** De en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del Poderdante, además, ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Poderdante; **l)** Revoque cualquier Poder, sea Especial o General, que el Poderdante haya otorgado anteriormente a determinadas personas; **ll)** Abra cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier tipo en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador y las administre inclusive las ya existentes; **m)** Proceda a solicitar créditos a mi favor y a mi nombre, es decir a firmar en la letra o letras de cambio, en el Pagaré o Pagarés a la Orden a favor de cualquier persona natural o institución como; Cooperativas de Ahorro y Crédito, Bancos, Mutualistas o en cualquier otra entidad financiera de la República del Ecuador; por lo que podrá aceptar dichas Letras o Pagarés a la Orden en mi representación, en calidad de deudor principal y de ser necesario hipoteque mis bienes para que garanticen dichos créditos. El Poderdante confiere todas las atribuciones de Procuración Judicial inclusive la de delegar total o parcialmente este Poder a cualquier otra persona, o a su vez delegarlo a un Abogado en libre ejercicio de su profesión con fines de Procuración Judicial, especialmente las tipificadas en la normativa pertinente del Código Orgánico General de Procesos, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato **TERCERA:** La cuantía.-La cuantía es indeterminada. Todos los actos y atribuciones anteriormente detallados, no son limitantes o restrictivos para el pleno ejercicio y uso del presente poder, siendo que el apoderado o procurador judicial, se encuentren investidos de las más amplias facultades que la naturaleza de lo encomendado requiera para su cumplimiento, de tal manera que no se pueda alegar insuficiencia o limitación del presente poder por falta de ciáusula especial dentro del mismo, concediéndole todas las atribuciones y facultades que determina el artículo 41 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos. El mandatario queda facultado a la contratación de uno o varios profesionales del derecho para que represente a los poderdantes en cualquier trámite que se deslinde sobre el presente poder ante cualquier Autoridad Judicial, Administrativa o Seccional del Ecuador. De forma expresa se autoriza al mandatario para delegar o revocar el presente poder con fines de procurador judicial a cualquier profesional del derecho, quedando comprometido a rendir cuentas de su gestión en el uso del presente poder en los términos de los Artículos 42, 43, 44; y siguientes del Código Orgánico General de Procesos. Con la finalidad que el presente instrumento público surta sus efectos legales y jurídicos en el Ecuador, el mismo será legalizado a través de la "apostilla" en virtud de la adhesión de la República del Ecuador a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros" convención mediante la cual se suprime la legalización diplomática y en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla. (Decreto Ejecutivo 1700-A publicado en el Registro Oficial 357 del 16 de Junio del 2004 y la ratificación publicada en Registro Oficial número 410 del Martes 31 de Agosto del 2004) el mismo que la República del Ecuador puso en vigencia a partir del 2 de Abril del 2005 y su aplicación es Ley constitucional.

Form 1

State of New York
County of Queens } *ss:*

No. 384228

I, AUDREY I. PHEFFER, Clerk of the County of Queens, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, **DO HEREBY CERTIFY THAT**

CYNTHIA GALLEGOS

whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC.....
and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same: that he/she is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in his/her office by such public officer and he/she believes that the signature on the original instrument is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this
11th day of July, 2017

Audrey I. Pheffer
County Clerk, Queens County

Hasta aquí la voluntad expresa del (la) (los) (las) mandante(s). Para el otorgamiento de este mandato se cumplieron con todos los requisitos legales y leídos que fue por mí íntegramente al (los) otorgante(s), se ratificó (aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobando sus partes firma(n) conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual doy fe.-

X

ate of New York
ounty of QUEENS
n this 10 of JULY 2017 before me came

me know to be the individual(s)
scribe in and executed the forgoing
rument that they executed the same

CYNTHIA GALLEGOS
NOTARY PUBLIC STATE OF NEW YORK
QUEENS COUNTY
LIC. #01GA6214616
COMM. EXPIRES 12/14/2017

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Dr. Eduardo Arteaga
AZUAY

ECUADOR

This is a true
copy from the original

P ECU A4937253 0301998503
JIMENEZ BARZALLO
JORGE LEONARDO

15 ENE/JAN 1989 M
SIGSIG, ECU

1 JUN/JUN 2014 1 JUN/JUN 2020

P<ECUJIMENEZ<BARZALLO<<JORGE<LEONARDO<<<<<<<
A4937253<9ECU8901158M2006017030199850 3<<<<06

A4937253

DR. RAMIRO ATIENCIA · NOTARIO PUBLICO PRIMERO · SIGSIG · AZUAY

This is a true copy from the original

DR. RAMIRO ATIENCIA · NOTARIO PUBLICO PRIMERO · SIGSIG · AZUAY

TRADUCCION DEL TEXTO EN INGLES EN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS

Apostilla

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País : Estados Unidos de América
   Este Documento Público
2. Ha sido firmado por (ver documento original)
3. Actuando en capacidad de Oficial del Condado
4. Lleva el sello de estampado del condado de (ver documento original)

Certifica

5. En (ver documento original),
6. El Dia (ver documento original)
7. Por el Secretario del Estado de (ver documento original)
8. No. NYC- (ver documento original)
9. Sello/ estampa
10. Firma

(Firma ilegible)

(Ver documento original)
Secretaria de Estado

CERTIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE FIRMA DE NOTARIO

Estado de New York)
) SS:
Condado de (ver documento original) No. (ver documento original)

Yo, (ver en documento original), Secretario oficial de la Corte Suprema del Estado de Queens en y para el Condado de New York y del Archivo de la Corte, teniendo por Ley el Sello Oficial de la Corte, por la presente CERTIFICO, que

(Ver documento original)

Cuyo nombre suscribe la declaración, testimonio y reconocimiento del instrumento adjunto, fue a su tiempo nombrado **NOTARIO PUBLICO** del Estado de New York y que está debidamente autorizado, juramentado y calificado para actuar como tal, por lo que conforme a la Ley, CERTIFICO de forma oficial que su firma autógrafa fue registrada y archivada en mi oficina, la misma que fue aceptada y reconocida cuando él fue debidamente nombrado y autorizado para hacerlo, y que yo estoy bien inteligenciado sobre la escritura del Notario Público arriba nombrado, y que he comparado su firma del documento adjunto con la firma autógrafa depositada en mi oficina, por lo que el Juzgo que dicha firma es auténtica. En fé de lo cual, yo estampo mi firma y sello oficial, hoy (ver en documento original).

(Ver en documento original)

OFICIAL DE LA CORTE SUPREMA DEL CONDADO DE QUEENS

Certificación de la Traducción

Yo, JUAN CARLOS GARCIA, certifico que con conocimiento de los idiomas de Español e Ingles de acuerdo con el mayor saber y entender el presente documento es una traducción correcta y fiel del documento original anexo, escrito en Inglés.

X

State of New York
County of QUEENS
On this 11 of July 2017 before me came

JAN CARLOS GARCIA

o me know to be the individual(s)
escribe in and executed the forgoing
strument that they executed the same

CYNTHIA GALLEGOS
NOTARY PUBLIC STATE OF NEW YORK
QUEENS COUNTY
LIC. #01GA6214616
COMM. EXPIRES 12/14/2017

DOY FE: Que la copia fotostática del documento que en Cinco, fojas antecede es exacta a su original que me fue presentado para su evidencia.

Sigsig, a 28 de julio del 2017

Dr. Ramiro Atiencia Lombeida
NOTARIO